PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: JAMES HERNANDO FORERO OROZCO
RADICACIÓN: 760014003022**2021**00**560**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1484
RADICACION: 76001400-3022-2021-00560-00
CALI, SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada la subsanación en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCO FINANDINA S.A. Nit. 860-051894-5 representada legalmente por BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ contra JAMES HERNANDO FORERO OROZCO C.C. 16.742.147, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $29.517.095.oo, correspondiente al capital del pagaré No.3223954, con vencimiento el 21 de junio de 2021.

1.1. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 22 de junio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de $4.441.219 por concepto de intereses de plazo desde 29 de agosto de 2019 hasta el 21 de junio de 2021.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 09-09-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

SPVS